

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que ha causado estado la resolución que sobresee el juicio de amparo 2118/2008, promovido por la empresa Partes Aéreas Concorde, Sociedad Anónima en contra de la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, dictada en el expediente administrativo de sanción 13/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 13/2008.

CIRCULAR 05/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE HA CAUSADO ESTADO LA RESOLUCION QUE SOBREESE EL JUICIO DE AMPARO 2118/2008, PROMOVIDO POR LA EMPRESA "PARTES AEREAS CONCORDE, SOCIEDAD ANONIMA" EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCION 13/2008.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades federativas.
Presentes.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que con fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, se dictó sentencia en el juicio de amparo 2118/2008 en el que se resolvió:

"UNICO. Se sobresee en el presente juicio de garantías, promovido por PARTES AEREAS CONCORDE, Sociedad Anónima por conducto de su representante legal JAVIER MIRANDA MORENO, en contra del acto de la autoridad responsable que precisada quedó en el resultando primero, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero de este fallo."

Misma que por acuerdo del veinte de abril del año en curso, el citado juzgado declaró ejecutoriada; en consecuencia, se da a conocer la continuación de la inhabilitación de 3 meses originalmente impuesta a la empresa Partes Aéreas Concorde, Sociedad Anónima, por esta Área de Responsabilidades, cuya ejecución fue suspendida, cuando había transcurrido un total de veintidós días, los cuales transcurrieron del trece de enero de dos mil nueve, fecha en que se publicó la Circular número 07/2008, hasta el cinco de febrero de ese mismo año, fecha de la publicación de la Circular número 02/2009 en la que fue dada a conocer la suspensión definitiva, concedida a la empresa de referencia por el C. Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; por lo que esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el periodo de dos meses siete días.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el veintinueve de abril de dos mil nueve.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 30 de enero de 2009, pronunciada dentro del juicio de amparo número 1142/2008, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León en contra de la empresa Continental Mexicana de Productos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2056/2009.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-0096/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2009, PRONUNCIADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1142/2008, EMITIDA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 30 de enero de 2009, el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dentro del juicio de amparo número 1142/2008, promovido por la empresa Continental Mexicana de Productos, S.A. de C.V, en contra de la resolución número 00641/30.15/3943/2008, de fecha 22 de agosto de 2008, emitida dentro del expediente PISI-A-NL-NC-DS-0096/2004, a través de la cual se le impone a la empresa citada las sanciones consistentes en inhabilitación por un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que el Area de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la publicación de la correspondiente circular en el Diario Oficial de la Federación; así como la imposición de la multa de \$70,122.00 (setenta mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), sentencia en la que en su Segundo Punto Resolutivo, señaló lo siguiente:

“...SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a CONTINENTAL MEXICANA DE PRODUCTOS, S.A. de C.V., contra los actos que reclamó a las autoridades señaladas en el primer resultando, por las razones expuestas en el tercer considerando de esta resolución...”

En este sentido, la sanción de inhabilitación por el plazo de tres meses, impuesta a la empresa Continental Mexicana de Productos S.A. de C.V., comenzó a correr el 10 de septiembre de 2008, ya que con fecha 9 de septiembre de 2008 fue publicada dicha sanción en el Diario Oficial de la Federación y el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León dentro del juicio de amparo 1142/2008, otorgó a dicha empresa la suspensión provisional con fecha 18 de septiembre de 2008, por lo que habían transcurrido 7 días naturales, quedando dos meses veintitrés días pendientes, con fecha 28 de octubre de 2008, el Juzgado Federal otorgó la suspensión definitiva, posteriormente el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, por sentencia de 30 de enero de 2009, negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la citada empresa; ahora bien, por acuerdo de fecha 17 de marzo de 2009, emitido por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, señala que dicha sentencia ha causado ejecutoria, surtiendo efectos hasta esta última fecha la suspensión otorgada a la empresa quejosa, por lo que se tiene que el periodo de sanción de inhabilitación por el resto del plazo de tres meses a que se encuentra sujeta a la empresa Continental Mexicana de Productos S.A. de C.V. para que por sí o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a través de la resolución de fecha 22 de agosto de 2008 contenida en el oficio número 00641/30.15/3943/2008, resulta ser de dos meses veintitrés días, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Circular, lo anterior en términos del artículo 60 séptimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; quedando de igual forma firme la multa impuesta a la empresa Continental Mexicana de Productos S.A. de C.V. por la cantidad de \$70,122.00 (setenta mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.).

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de abril de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Intercontinental de Medicamentos S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2409/2009.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-146/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INTERCONTINENTAL DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I apartado 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/1898/2009 de fecha 28 de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-146/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Intercontinental de Medicamentos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de abril de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Materiales y Construcciones Bairev, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0286/2009.- Expediente RS/0146/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BAIREV, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0285/2009, de veintiocho de abril de dos mil nueve, que se dictó en el expediente RS/0146/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Materiales y Construcciones Bairev, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 28 de abril de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución en la que se aplicó inhabilitación por el plazo de tres meses, en contra de Redes y Electrónica del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Expediente RS/0119/2006.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0281/2009

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el veinticuatro de marzo de dos mil nueve, dentro del expediente 1191/07-17-01-7, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1841/2006, de veinticinco de septiembre de dos mil seis, emitida por esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción que se cita al rubro, en contra de Redes y Electrónica del Sureste, S.A. de C.V.; por tanto, se deja sin efectos el fallo a que se ha hecho referencia, en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 21 de abril de 2009.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.